Gobierno de Puerto Rico

PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351 Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000 Hato Rey, PR 00918 Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

ENRIQUE QUESTELL ALVARADO¹

EXALCALDE

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

CASO NÚM.:

DI-FEI-2021-0031

SOBRE:

ART. 292 DEL CÓDIGO

PENAL DE 2012

LEY DE

ÉTICA GUBERNAMENTAL

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

CERTIFICO QUE EL 18 DE MARZO DE 2022, EL PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN QUE SE ACOMPAÑA. CERTIFICO ADEMÁS QUE, EN ESTA MISMA FECHA, HE ARCHIVADO EN AUTOS EL ORIGINAL DE ESTA RESOLUCIÓN Y NOTIFICADO CON COPIA DE LA MISMA A:

SR. ENRIQUE QUESTELL ALVARADO

PO BOX 749 SANTA ISABEL, PR 00757-0749

HON. ESTRELLA MARTÍNEZ SOTO

REPRESENTANTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
EL CAPITOLIO
APARTADO 9022228
SAN JUAN, PR 00902-2228

HON. HÉCTOR ENRIQUE FERRER SANTIAGO

REPRESENTANTE CÁMARA DE REPRESENTANTES EL CAPITOLIO APARTADO 9022228 SAN JUAN, PR 00902-2228

LCDO. EMILIO ARILL GARCÍA

FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

LCDO. MANUEL NÚÑEZ CORRADA

FISCAL DELEGADO

EN SAN JUAN, PUERTO RICO, HOY, 18 DE MARZO DE 2022.

BRENDA VEZA ZAMBRANA SECRETARIA DEL PFEI

El epígrafe fue enmendado, para contra barlo a la decisión del Panel al momento de designar FEI.

Gobierno de Puerto Rico

PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351 Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000 Hato Rey, PR 00918 Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

ENRIQUE QUESTELL ALVARADO¹ EXALCALDE MUNICIPIO DE SANTA ISABEL CASO NÚM.:

DI-FEI-2021-0031

SOBRE:

ART. 292 DEL CÓDIGO PENAL DE 2012 LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

RESOLUCIÓN

El 11 de marzo de 2022, recibimos una comunicación de los licenciados Emilio Arill García y Manuel Núñez Corrada, Fiscales Especiales en el caso de autos. En ella, nos ponen en conocimiento de otras acciones alegadamente delictivas, por parte del Sr. Enrique Questell Alvarado. Las presuntas actuaciones delictivas están siendo consideradas, en todo o en parte, por otra agencia investigativa. Sin embargo, aspectos de la misma —los cuales en este momento son estrictamente confidenciales—, podrían ser aspectos que deberían ser atendidos por los fiscales a cargo de este caso, por lo que solicitan se les autorice a ampliar la investigación. En consideración a lo antes expuesto, autorizamos la ampliación de la investigación, según solicitado.

Igualmente, el 16 de marzo de 2022, los fiscales antes mencionados presentaron al Panel una solicitud de extensión de término investigativo. Exponen en su solicitud, entre otras cosas, que se encuentran en espera de contestación y producción de documentos solicitados, así como, la complejidad y naturaleza de la investigación no les ha sido posible finalizar la misma.

Luego de considerar los méritos en que apoyan su solicitud y, a la luz de las disposiciones del Art. 12 (4) de la Ley Núm. 2-1988, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, los miembros del Panel determinamos concederle una extensión de **30 días laborables**.



¹ El epígrafe fue enmendado, para conformarlo a la decisión del Panel al momento de designar FEI.

In Re: **Enrique Questell Alvarado**Exalcalde de Santa Isabel
Caso Núm. DI-FEI-2021-0031
18 de marzo de 2022
Página 2

En consecuencia de lo anterior, el término concedido a los fiscales Arill García y Núñez Corrada, vencerá el **martes, 24 de mayo de 2022.**

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2022.

Nydia M. Cotto Vives Presidenta del PFEI

Rubén Vélez Torres Miembro del PFEI grí Rivera Sánchez Miembro del PFEI